

Constancia Secretarial: Manizales, ocho (8) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó prueba fallida de la notificación al demandado. Hay reportada otra dirección. Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de junio de 2021

Revisada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el Banco Popular S.A. contra Jorge Iván Ramos Mosquera, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00095-00

Agréguese al expediente las diligencias de notificación al demandado que no pudieron ser entregadas.

En virtud que pese a que existiendo otra dirección reportada en el escrito de la demanda para realizar la notificación al ejecutado, la parte demandante no ha adelantado las diligencias en tal sentido, se le requiere para que cumpla con la carga procesal que le asiste en el término treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d8b86d7360887524f64522e9dde32d3803380b1aafc41c4662602cb7d591934

Documento generado en 08/06/2021 03:28:24 PM

La providencia se fija en estado No. 095 del 9/06/2021. Gil

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**